

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código:
	FORMATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. **639** DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES IMPRENTIC'S

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTION DOCUMENTAL

VALOR QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE

PLAZO: SIETE MESES (07 MESES).

- El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la Ordenanza 016 de 2016, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **FERNANDO CESPEDES MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.666.316, expedida en Cali (Valle), quien obra en calidad de representante legal de la **IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES IMPRENTIC'S**, con Nit. 890.309.152-9, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato Interadministrativo que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Ley 594 de 2000 y los acuerdos expedidos por el Archivo General de la Nación, obligan a las Entidades Públicas a contar con un plan de Gestión Documental con sus distintos componentes y anexos; B) Que la Administración Departamental incluyó dentro del Plan de Desarrollo 2016- 2019 "Los que soñamos somos más", el programa denominado "Optimización de la Gestión Documental y Servicio al Ciudadano". C) Que **EL DEPARTAMENTO** tiene registrado el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Gestión Documental de la Gobernación de San Andrés Isla", el cual entre otras actividades, plantea la Organización de Archivos. D) Que **EL DEPARTAMENTO** se ve en la necesidad de contratar la prestación de servicios externos dada la insuficiencia del personal con la idoneidad y competencia requerida, por cuanto no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional E) Que según lo establecido en el artículo 2° numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede celebrar de manera directa contratos interadministrativos. F) Que **IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES IMPRENTIC'S**, es una empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Departamental, creada mediante el Decreto 1309 del 29 de septiembre de 1972, emanado de la Gobernación del Valle del Cauca, facultado por la Ordenanza No. 06 de 1971, que tiene un amplio objeto social, previamente ajustado en su estatuto orgánico, precisamente a la nuevas tendencias del mercado del mundo de los servicios, que la han catalogado como una empresa altamente competitiva, por lo que resulta posible que dicha empresa estatal ejecute los trabajos que pretende la Gobernación del Departamento Archipiélago, y cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el objeto contractual que pretende satisfacer las necesidades identificadas. G) Que la **IMPRENTA DEPARTAMENTAL** demuestra su idoneidad aportando en su portafolio de servicios varios

639

similares (de Gestión Documental), al objeto que requiere la entidad contratar. H) Que **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las Leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA**. Para efectos del presente contrato Interadministrativo los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar el Servicio de Gestión Documental en la Organización Técnica de 350 Metros Lineales (ML) de Documentos, pertenecientes a la Secretaría de Movilidad (Expedientes de Carros y Motos). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones específicas: **1. ORGANIZACIÓN DE HASTA 350 ML DE ARCHIVO:** Organización Técnica de 350 Metros Lineales (ML) de Documentos, pertenecientes a la Secretaría de Movilidad (Expedientes de Carros y Motos). Para dicha organización se aplicarán las TRD aprobadas por la Entidad, en caso de que la documentación no pertenezca a los periodos de las TRD existentes años 2000 – 2015 se organizará la documentación con el acuerdo 02 de 2014. Solo se aplicará el acuerdo 042 de 2002 a los archivos de gestión vigentes que no tengan el cierre administrativo o cierre definitivo. Se aplicará hoja de control. **2.-** Velar por confidencialidad de documentos virtuales, electrónicos y físicos entregados para su administración, según normatividad vigente. **3.-** Aplicar los procesos archivísticos según normatividad descrita en la oferta. **4.-** Hacer entrega oportuna de cada uno de los productos descritos en la oferta. **5.-** Suministrar personal, insumos, equipos de cómputo, impresora para desarrollar las actividades descritas en la oferta. **6.- EL CONTRATISTA**, entregará como mínimo los siguientes insumos: Carpetas Propalcote de 4 aletas, Cajas de Archivo X-200 y Estanterías Metálicas, los cuales deberán cumplir con los estándares exigidos para este tipo de contratos. **7.** Para cada pago **EL CONTRATISTA** presentará un informe de avance de la ejecución del contrato, donde especificará la cantidad de Metros Lineales (ML), organizados. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato **EL DEPARTAMENTO** se obliga a: **1.** Pagar oportunamente el valor del contrato de conformidad con lo estipulado. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Suministrar dentro de los tres (03) días hábiles a la firma del acta de inicio: Tablas de Retención aprobadas junto con acto administrativo (existentes) por comité Interno de Archivo y convalidadas por AGN insumo indispensable para la actividad organización de Archivo. **5.** Aprobar la metodología de Organización de Archivo definida en conjunto con **EL CONTRATISTA**. **7.** Realizar los traslados de cajas X-200, carpetas, documentos al lugar donde se realizarán las actividades de organización y digitalización de archivo. **6.** Permitir el ingreso del personal que ejecutará el alcance de la oferta por un tiempo de 48 horas semanales. **7.** Brindar los espacios suficientes para el personal que ejecutará el contrato, mínimo 15 puestos de trabajo. **8.** Avalar u objetar los informes periódicos presentados por el Coordinador del proyecto por medio de actas, detallando el estado actual o las observaciones a que haya lugar según el cronograma establecido, esto con el fin de realizar los ajustes pertinentes en el momento adecuado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de siete (07) meses, los cuales empezaran a contar una vez firmada el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **DEPARTAMENTO**. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única proporción al término de la suspensión. La suspensión requerirá concepto favorable del supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: terminación.-** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. B)

terminación unilateral o de caducidad del contrato. e) Por las causales especiales que establecen las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.-** La supervisión de este contrato será ejercida por el Auxiliar Administrativo, quien ejerce funciones como Coordinador (D.) de la Oficina de Archivo y Correspondencia, con funciones en materia de gestión archivística y documental, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 el supervisor será el intermediario entre **EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El supervisor debe dar especial cumplimiento a lo siguiente. **1)** Elaborar el acta de inicio del contrato previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **2)** Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4)** Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **5)** Proteger los derechos del **DEPARTAMENTO**, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **6)** Remitir oportunamente a quien corresponda, los informes y certificados de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago del valor del contrato. **7)** Informar oportunamente sobre las irregularidades o incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y enviar los soportes escritos correspondientes, recomendando y tasando si hay lugar a ellos, la sanción que considere procedente aplicar. **8)** Verificar el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** respecto a sus obligaciones frente al sistema General de Seguridad Social Integral e informar de ello a la Oficina Jurídica del **DEPARTAMENTO**. **9)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. Para efectos de la supervisión, debe tener en cuenta lo previsto en el manual de contratación. **EL CONTRATISTA** designará un responsable para control de la correcta ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) MCTE**. De conformidad con lo establecido en la Ley 47 de 1993, artículo 22, se excluye la aplicación del impuesto a las ventas. La suma anterior será cancelada de la siguiente forma: 1. Un pago anticipado del 40% con la entrega del cronograma y el plan de trabajo. 2. El restante 60% en pagos mensuales de acuerdo a los Metros Lineales entregados por **EL CONTRATISTA**, previa entrega del Informe correspondiente y su recibido a satisfacción.

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO** efectúe para el pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1532 del 05 de abril de 2017, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) MCTE** del rubro "Fortalecimiento de la Gestión Documental de la Gobernación Departamental" con identificación 03-3-152-20, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

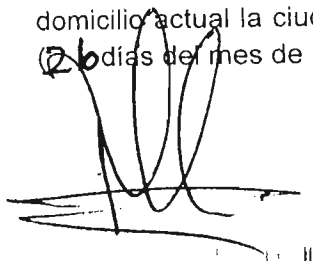
CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, imputable al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS.- Los impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones directos o indirectos, así como las deducciones o retenciones, del orden Nacional, Distrital, Departamental ó Municipal que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del presente contrato y por la operación comercial del objeto del mismo, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma, estarán a cargo de quien deba pagarlos de acuerdo con la normatividad vigente en la respectiva jurisdicción.

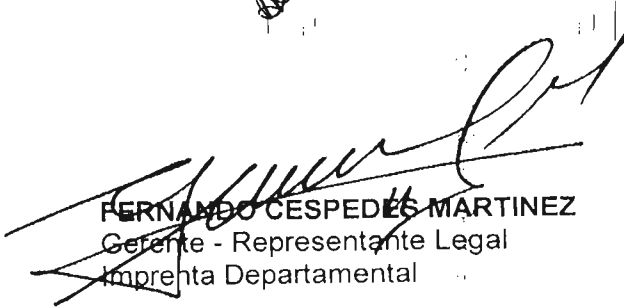
CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo en parte a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, sin autorización previa y expresa del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que pueda ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y de valores de acuerdo con los lineamientos legales vigentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) Devolución del Pago Anticipado:** La garantía de devolución del pago anticipado será por el 100% del valor pagado, con un término de duración del contrato cuatro (4) meses más. **B) Cumplimiento del Contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **C) Calidad del Servicio:** La garantía de buena calidad del servicio deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **D) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica. **E) Responsabilidad Civil extracontractual,** La garantía de buena responsabilidad civil contractual deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **F) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo será por el 100% del valor pagado, con un término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal. 3) Propuesta Presentada por **EL CONTRATISTA** 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio actual la ciudad de San Andrés Isla. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes de Abril - dos mil diecisiete (2017).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General


FERNANDO CESPEDES MARTINEZ
Gerente - Representante Legal
Imprenta Departamental

